

notificase con la cesión de garantías hipotecarias que acompaña a la petición en la forma prescrita en el Art. 99 del Código de Procedimiento Civil a los señores MARIO BORDA MANTILLA Y MIRIAM DE LOS DOLORES DONOSO ESPINO. Se da a partir de hoy el traslado de derechos efectuado por el señor Carlos Andrés Cordero REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDUCIARIO BANCO COMEX, a favor de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, según aparece en la Nota de Cesión de endoso de 08 de agosto del 2000, como consta de la Hipoteca Abierta, suscrita ante el Notario Segundo Dr. Ximena Moreno de Solís, el 14 de agosto de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 15 de agosto de 1997, tomo 128 del Registro de Hipotecas. Notifíquese también al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, quien tomará nota de la cesión y sentará a su vez correspondiente. Para la notificación a los deudores hipotecarios esta se la hará por la prensa en uno en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad al juramento rendido por el actor y en mérito a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cíbelase los documentos por venir y cuatro horas, para que puedan examinar los deudores si así lo quisieran. El señor Secretario sentará la razón correspondiente. Tómese en cuenta el caudal judicial señalado. Hecho devolverse los originales al interesado. Notifíquese. Ido. Dr. Julio César Amores. Just. Vigésimo Primero del Juzgado de lo Civil de Pichincha. Particular que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes. E. BURIANO DE LARA SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL. Hay un sello pve6413a.r

El Comité de Calificación de Riesgos de BANKWATCH RATINGS S.A. Revisó la calificación otorgada a la Emisión No. 16.000, y en base a la estructura de una nueva garantía específica de Bonos del Estado, el Comité decidió sobre la calificación de "D" a "C" en la emisión de obligaciones que menciona las siguientes características:

Emissor: Corporación Financiera Nacional (CFN) (2) Monto: US\$ 60.000.000 (Seiscientos millones de dólares) Plazo: 361 a 3.600 días Tasa de interés: De libre contratación (fija o variable) de acuerdo a las regulaciones vigentes.

Plazo de intereses como la administración lo considere adecuado de acuerdo a las regulaciones del Banco Central del Ecuador y conforme a las condiciones imperantes en el mercado. Garantía: Garantía a excepción de la cartera otorgada con recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito y específica con prenda comercial ordinaria de Bonos del Estado por US\$ 100.000.000 (Cien millones de dólares). La Calificación de "C" corresponde a los valores cuya emisora presenta estados financieros que sugieren una solidez evidente, básicamente originada por consideraciones en la calidad de sus activos o una pobre estructura de su balance. Existe un significativo nivel de incertidumbre y vulnerabilidad hacia el futuro. La capacidad de la empresa para tener problemas inesperados es cuestionable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Calificación de Riesgo, decidimos que la Calificación asignada por BANKWATCH RATINGS S.A. "no implica recomendación para comprar, vender o mantener un valor; ni implica una garantía de pago del mismo, ni estabilidad de su precio, sino una evaluación sobre el riesgo involucrado en éste".

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 10 del mismo reglamento, como representante legal de BANKWATCH RATINGS S.A., declaramos que ni ella, ni sus administradores, miembros del Comité de Calificación, empleados a nivel profesional, ni los accionistas se encuentran incurso en ninguna de las cláusulas previstas en los lineamientos del alí al f) establecidos en dicho artículo.

En caso de existir cualquier inquietud en cuanto al tema de la Calificación, solicitemos libros de comunicarse con nosotros. Agradecemos su cooperación durante el proceso de Calificación.

A. CITACIÓN JUDICIAL A. ALEXANDRA MARGOTH ENDARA YANEZ EXTRACITO JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: FAUSTO HERNAN HERRERA GARAY DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL N° 822 DEMANDADA: ALEXANDRA MARGOTH ENDARA YANEZ FRAGMENTO LEGAL: ART. 159 C.A.C. 3° DEL CODIGO CIVIL JUICIO N° 831.2000 L.C.P. CUANTIA: INDETERMINADA

señale causa en virtud del sorteo realizado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 11 de septiembre del año 2000, las 15.000. El Juzgado considera que la demanda presentada por FAUSTO HERNAN HERRERA GARAY es clara, precisa y cumple con los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 119 del Código Civil, CÍTELSE a la demandada ALEXANDRA MARGOTH ENDARA YANEZ, por medio de la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y del lugar de celebración del matrimonio. Cuébrtese con la instrucción del señor Faustino Hernán Herrerá Garay Ad-Item de la menor Valeria Alejandra Herrera Endara, con la instrucción formulada de depase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el caudal judicial señalado por el actor. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el caudal judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor. Notifíquese. Ido. Dra. Mariana Elena Chávez Justiza. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar caudal judicial para posteriores notificaciones. -Certifico José Guerrero B. SECRETARIO Hay un sello r2010409A.C.

EXTRACITO JUDICIAL JUICIO: JUZGADO N° 971.2000 AC. QUEJERILANTE: LAURA MARIA MORA ZAMBRANO QUEJERILADO: WASHINGTON VALDIVIESO CELI JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA. Quito, 25 de agosto del 2000 a las 9.00. VISTOS. En virtud de la susa de señalar caudal judicial, por en contrario cumplidos los requisitos del Art. 40 del Código de Procedimiento Penal y de conformidad con lo previsto en el Art. 41 del antes citado Código de Leyes, invoco conocimiento y acpto al trámite la quejilla presentada por Laura María Mora Zambrano en contra de Washington Valdivieso Celi. Por cuanto Laura María Mora Zambrano, Acusadora particular, declara bajo juramento, que desconoce el domicilio del querrelado Washington Valdivieso Celi. CÍTELSE con la Acusación particular y esta providencia, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de circulación nacional que se edita en esta ciudad de Quito, a efecto de que conste en el oído de señas, disc. Acúse al Dr. Eduardo Vilagómez V. Secretario del Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha por la corte del J. J. Notifíquese. Ido. Dra. Angélica Samaniego M. Justiza.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del período legal en esta Judicatura. Dr. Eduardo Vilagómez V. SECRETARIO (E) Hay un sello r2010410A.C.

Queda Anulado Por perdida, se va a anular la Libreta de Extracito JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: FAUSTO HERNAN HERRERA GARAY DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL N° 822 DEMANDADA: ALEXANDRA MARGOTH ENDARA YANEZ FRAGMENTO LEGAL: ART. 159 C.A.C. 3° DEL CODIGO CIVIL JUICIO N° 831.2000 L.C.P. CUANTIA: INDETERMINADA

señale causa en virtud del sorteo realizado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 11 de septiembre del año 2000, las 15.000. El Juzgado considera que la demanda presentada por FAUSTO HERNAN HERRERA GARAY es clara, precisa y cumple con los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 119 del Código Civil, CÍTELSE a la demandada ALEXANDRA MARGOTH ENDARA YANEZ, por medio de la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y del lugar de celebración del matrimonio. Cuébrtese con la instrucción del señor Faustino Hernán Herrerá Garay Ad-Item de la menor Valeria Alejandra Herrera Endara, con la instrucción formulada de depase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el caudal judicial señalado por el actor. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el caudal judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor. Notifíquese. Ido. Dra. Mariana Elena Chávez Justiza. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar caudal judicial para posteriores notificaciones. -Certifico José Guerrero B. SECRETARIO Hay un sello r2010409A.C.

EXTRACITO JUDICIAL JUICIO: JUZGADO N° 971.2000 AC. QUEJERILANTE: LAURA MARIA MORA ZAMBRANO QUEJERILADO: WASHINGTON VALDIVIESO CELI JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA. Quito, 25 de agosto del 2000 a las 9.00. VISTOS. En virtud de la susa de señalar caudal judicial, por en contrario cumplidos los requisitos del Art. 40 del Código de Procedimiento Penal y de conformidad con lo previsto en el Art. 41 del antes citado Código de Leyes, invoco conocimiento y acpto al trámite la quejilla presentada por Laura María Mora Zambrano en contra de Washington Valdivieso Celi. Por cuanto Laura María Mora Zambrano, Acusadora particular, declara bajo juramento, que desconoce el domicilio del querrelado Washington Valdivieso Celi. CÍTELSE con la Acusación particular y esta providencia, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de circulación nacional que se edita en esta ciudad de Quito, a efecto de que conste en el oído de señas, disc. Acúse al Dr. Eduardo Vilagómez V. Secretario del Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha por la corte del J. J. Notifíquese. Ido. Dra. Angélica Samaniego M. Justiza.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del período legal en esta Judicatura. Dr. Eduardo Vilagómez V. SECRETARIO (E) Hay un sello r2010410A.C.

Queda Anulado Por perdida, se va a anular la Libreta de Extracito JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: FAUSTO HERNAN HERRERA GARAY DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL N° 822 DEMANDADA: ALEXANDRA MARGOTH ENDARA YANEZ FRAGMENTO LEGAL: ART. 159 C.A.C. 3° DEL CODIGO CIVIL JUICIO N° 831.2000 L.C.P. CUANTIA: INDETERMINADA

QUEDA ANULADO De la Cita de Ahorro N° 117106228.6 de la Sra. LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

la comente # 11630627-8 de LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Por perdida, se va a anular la Libreta de Ahorro N° 40411013803 perteneciente a LAURA MALDONADO JARRIN pve637a.r

Banco del Progreso Progreso en Banca

BANCO DEL PROGRESO

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

Banco del Progreso S.A.

comunica extraviado del CDR No. 5.347.443 por \$ 1.000.000 de HUAYPA TINI GRANJA, CESAR, emitido el 16/03/1999 el mismo que queda anulado. pve6170a.r

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

Banco del Progreso S.A. comunica extraviado del CDR No. 5.556.412 por US\$56.33 y No. 5.559.979 por US\$ 838.46 de NIETO MORAN MARIA los mismos que quedan anulados.

5 OCT 2000 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TEAM RENT A CAR S.A.

Se comunica al público que la compañía TEAM RENT A CAR S.A. aumentó su capital en US \$ 2.000, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00-Q-IJ-2756 de 02 OCT. 2000

El capital actual suscrito de US\$ 2.200, está dividido en 2.200 acciones de US\$1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otras el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ... administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General".

Quito, 02 OCT. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL